



RESOLUCIÓN No.202  
(07/04/2016)

**“POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL PREMIO MUNICIPAL A LA LABOR DEL DOCENTE Y A LA MEJOR PRÁCTICA PEDAGÓGICA EN EL MUNICIPIO DE CAJICA PARA EL AÑO 2016”**

El Alcalde Municipal de Cajicá en uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política, artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, ley 115 de 1994, ley 715 de 2001 en su artículo Octavo Numeral 8.3, el decreto 3222 de 2003 artículo 2 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política consagra especialmente en su artículo 67 “Que el objetivo de la educación a la luz de la Carta Superior es el de formar *“al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”*, que la educación es un derecho y un servicio público en función social y con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 8 numeral 8.3 contempla dentro de las competencias de los municipios no certificados, *“la participación con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación...”*

Que el artículo 104 de la Ley 115 de 1994 señala que *“el educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad”*.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 06 del 27 de febrero de 2004 “Se adopta el Plan Educativo Municipal 2004-2013” el cual señala como uno de los ejes programáticos, una educación con calidad y pertinencia y en este marco como línea de desarrollo, la cualificación de los procesos pedagógicos al interior de las Instituciones educativas.

Que mediante Acuerdo No. 14 de 2007, se crea e institucionaliza el PREMIO MUNICIPAL A LA EXCELENCIA EDUCATIVA – MAESTRO FORJADOR DEL FUTURO DE CAJICA.

Que con el objetivo de establecer una política municipal de incentivo con el propósito de apoyar el proceso de mejoramiento de la calidad de la educación en aspectos académicos, la Administración se propone constituir una estrategia que permita a los docentes de todo el ámbito Municipal a nivel de educación Preescolar, Básica y Media, desarrollar propuestas pedagógicas encaminadas a desarrollar procesos de investigación, prácticas concretas de enseñanza y aprendizaje conducentes a nuevas estrategias pedagógicas en las cuales se



“Continuación de la Resolución No. 202 de 07/04/2016, por la cual se constituye el premio municipal a la labor del docente y a la mejor práctica pedagógica en el municipio de Cajicá para el año 2016”

refleje recursividad, innovación y creatividad y propicien mayores logros en los educandos.

Que se rinde un homenaje y reconoce socialmente a aquellos actores que hacen posible el proceso de enseñanza y se busca reconocer la importancia de la labor docente en el desarrollo de nuestras comunidades, por lo tanto se busca otorgar un reconocimiento económico y simbólico a los docentes más sobresalientes del municipio de Cajicá de Instituciones Educativas Públicas y Privadas, en virtud de lo expuesto por el acuerdo 14 de 2007.

Que resulta ser una realidad que el garantizar el ejercicio pleno a la educación y su incentivación, genera un mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes, produce equidad y reduce la pobreza de la comunidad al potenciar el desarrollo autónomo y solidario de sus miembros, razón por la cual es importante generar incentivos a quienes educan y forman a las generaciones de nuestro creciente municipio.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Reglaméntese el Premio Municipal a la Labor del Docente y a la mejor práctica pedagógica en el municipio de Cajicá para el año 2016, la cual se denominara “*Premio al Maestro Forjador del Futuro Cajicá 2016*”, como un mecanismo municipal para reconocer la labor del Maestro, rindiendo un homenaje a los más sobresalientes y promoviendo el mejoramiento de la calidad y eficiencia del servicio educativo.

**ARTÍCULO 2º. OBJETIVO GENERAL DEL PREMIO.** El Premio Municipal a la labor del Docente y a la mejor práctica pedagógica, tiene como objetivo general, reconocer e incentivar a las mejores prácticas pedagógicas investigativas y de innovación de cada una de las instituciones del sector oficial y privado.

**Parágrafo:** Entrarán en el concurso los docentes de los colegios privados de la jurisdicción de Cajicá que tengan vinculados en su comunidad educativa mas del 70% de estudiantes Cajiqueños.

**ARTICULO 3º. PARTICIPANTES.** Podrán participar Docentes del nivel de educación preescolar, básica y media que se desempeñen en Instituciones Educativas del Municipio de Cajicá aprobadas y reconocidas legalmente y que sean responsables durante todo el periodo académico de por lo menos una asignatura evaluada en el plan de estudios de la institución respectiva.

**ARTICULO 4º. REQUISITOS PARA PRESENTARSE AL PREMIO.** Los Docentes que se presenten al Premio, deberán cumplir con los siguientes requisitos

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a).



“Continuación de la Resolución No. 202 de 07/04/2016, por la cual se constituye el premio municipal a la labor del docente y a la mejor práctica pedagógica en el municipio de Cajicá para el año 2016”

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a).
2. Estar vinculado(a) a una institución educativa oficial o privada por lo mínimo con dos años de antigüedad dentro de los límites del municipio de Cajicá y que está cuente con Resolución de aprobación y funcionamiento.
3. Ser docente de preescolar, básica primaria, básica secundaria o media, **RESPONSABLE DE UNA ASIGNATURA EVALUADA EN EL PLAN DE ESTUDIOS DURANTE TODO EL AÑO ESCOLAR.** Se pueden presentar al Premio rectores, coordinadores, director de núcleo, orientadores, entre otros, si y sólo si dictan clase directamente a un grupo de estudiantes durante todo el año escolar en una asignatura evaluada en el plan de estudios.
4. Los trabajos pueden ser individuales o en grupo. Las propuestas trabajadas en grupo deben escoger un representante para que se postule al Premio. En caso de ser nominada la postulación, el representante será quien reciba el reconocimiento.
5. No tener planes de retiro de la profesión docente para el año que presenta la propuesta ni para el año siguiente.
6. El grado en el que se desempeña como maestro debe ser el mismo en el que implementa la propuesta.
7. No haber sido sancionado con procesos disciplinarios.

**ARTICULO 5º. CONCESIÓN DEL PREMIO:** Se premiará la mejor práctica pedagógica de Investigación e Innovación del sector oficial y privado. Igualmente se premiará el segundo y tercer lugar.

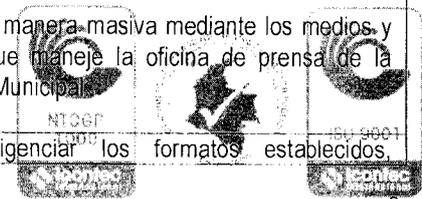
**ARTICULO 6º. RECONOCIMIENTOS.** El premio pretende destacar y premiar a los mejores directivos, maestros e instituciones, a través de los proyectos educativos que estén liderando, tomando como base para su análisis los criterios que se establecen en la presente Resolución, derivado del proceso evaluativo respectivo. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º del acuerdo 14 del 31 de agosto de 2007.

**PARAGRAFO 1.** La Administración difundirá y publicará en los medios de comunicación con que cuenta y de los patrocinadores, los docentes e instituciones premiadas.

**PARAGRAFO 2.** Los recursos destinados como reconocimiento al primer, segundo y tercer puesto estarán representados en oportunidades para acceder a la formación académica del docente. En cualquier situación el reconocimiento deberá ser utilizado en aspectos que potencien la calidad del sistema educativo municipal.

**ARTICULO 7º. CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

| ACTIVIDADES  | FECHA                            | PUBLICACIÓN DE RESULTADOS | DESCRIPCIÓN   |
|--------------|----------------------------------|---------------------------|---|
| Convocatoria | 10 de mayo al 15 de mayo de 2016 | -                         | Se realizara de manera masiva mediante los medios y herramientas que maneje la oficina de prensa de la Administración Municipal |
| Recepción de | 11 de mayo al 20                 | 20 de mayo                | Se deben diligenciar los formatos establecidos.   |





"Continuación de la Resolución No. 202 de 07/04/2016, por la cual se constituye el premio municipal a la labor del docente y a la mejor práctica pedagógica en el municipio de Cajicá para el año 2016"

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| trabajos (inscripción)                               | mayo de 2016                           | Página Web Municipal y carteleras internas de la Alcaldía Municipal de Cajicá                        | imprimirlos y junto al formulario de inscripción y demás evidencias (videos, documentos, fotografías) solicitados, radicarlos en un sobre cerrado en la Alcaldía del Municipio o remitirlo a la dirección Calle 2ª No. -4-07 (Cajicá - Cundinamarca) oficina de Educación. Este proceso finalizara el día 20 de mayo de 2016 a las 04:00 p.m.  |
| Retroalimentación                                    | Mes del maestro - Mayo de 2016         | -  | Se realizara en la celebración del día del maestro una retro alimentación pedagógica en este proceso con la socialización de proyectos que han participado con diferentes saberes en la construcción de conocimiento en las instituciones educativas del Municipio de Cajicá.  |
| Evaluación – Primera Etapa - Preselección            | Junio 2 a Junio 10 de 2016             | 13 de junio de 2016<br>Página Web Municipal y carteleras internas de la Alcaldía Municipal de Cajicá | En esta etapa se evaluarán cuantitativa y cualitativamente, todos los proyectos inscritos a partir de la información y evidencias suministradas en los escritos y videos presentados, para preseleccionar las propuestas más significativas de acuerdo a los requisitos previstos. Dicho proceso se realizará con el apoyo de Instituciones de Educación Superior del departamento, de acuerdo a los perfiles de las propuestas. |
| Evaluación – Segunda Etapa – Visitas de verificación | 13 de junio al 21 de octubre de 2016   | -  | Los docentes preseleccionados son visitados en sus instituciones educativas y aulas de clase por los evaluadores del Premio para conocer de cerca la propuesta pedagógica  |
| Evaluación – Selección de Finalistas y Ganadores     | 24 de Octubre al 28 de octubre de 2016 | En la fecha de premiación  | En el comité técnico de evaluación del premio. Los proyectos preseleccionados tendrán una segunda evaluación por parte de jurados de reconocida trayectoria nacional en el campo educativo, la cual implicará verificación institucional y valoración de resultados alcanzados, proceso que definirá mejores maestros de acuerdo a los estímulos previstos.  |
| Evento de Premiación                                 | Nov 18 de 2016                         | -  | Entrega de reconocimientos.  |

**ARTICULO 8º. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA.** Se evaluarán Propuestas presentadas por maestros del sector oficial y privado, que consideren han desarrollado procesos investigativos con prácticas concretas de enseñanza - aprendizaje, conducentes al diseño de nuevas estrategias pedagógicas, en las cuales se refleje su recursividad, innovación y creatividad; propicien mayores logros en los educandos, con alto grado de impacto a nivel social, Cultural, económico y que conviertan al proceso educativo en el eje del desarrollo local, regional y departamental, las cuales deben responder de acuerdo a los siguientes parámetros:

**A. Investigación**

Que la propuesta responda a la aplicación de los procesos de investigación científica y explore nuevos campos del saber en procura de la construcción del conocimiento propio del estudiante.

**B. Innovación**

Que la experiencia se plantee como una alternativa a lo tradicional y se adecua a las características de la población objetivo. Desde.





*“Continuación de la Resolución No. 202 de 07/04/2016, por la cual se constituye el premio municipal a la labor del docente y a la mejor práctica pedagógica en el municipio de Cajicá para el año 2016”*

este punto de vista la experiencia debe plantear cambios significativos en las concepciones y prácticas pedagógicas tradicionales.

### **C. Significativa**

Que la experiencia responda a una propuesta educativa, a un problema o necesidad, en armonía con el Proyecto Educativo Institucional.

### **D. Pertinencia**

Que la propuesta o proyecto este integrado por las características y demandas del sistema educativo formal de la población a la que se dirige.

### **E. Sostenibilidad**

Que la experiencia genere los mecanismos suficientes para su sostenibilidad y así constituirse realmente en una práctica con proyección a mediano y largo plazo.

### **F. Eficacia**

Que la experiencia muestre resultados producto de los procesos de evaluación que permitirán apreciar el avance hacia el logro de los objetivos propuestos.

### **G. Impacto**

Que la experiencia garantice el logro de impactos importantes en aspectos sociales, culturales y económicos en el ámbito local y/o regional.

### **H. Liderazgo**

El papel del maestro o directivo debe tener reconocimiento de sus propios estudiantes, de sus directivos, compañeros y de la comunidad en general, lo que generará credibilidad y aceptación a su labor institucional y comunitaria.

**ARTICULO 9°. PROCESO DE EVALUCION DEL PREMIO.** El desarrollo del proceso de evaluación, lo realizara la entidad educativa encargada de adelantar el mencionado convenio y se realizara según las fechas estipuladas en el cronograma, que servirá para ejercer las funciones del jurado. De esta forma tendrá la responsabilidad de preseleccionar las propuestas pedagógicas presentadas para la respectiva visita de campo y escoger las propuestas y docentes ganadores para el otorgamiento de los premios.

En todo caso la entidad Universitaria encargada de adelantar el mencionado proceso debe tener convenio de cooperación institucional con el municipio de Cajicá.

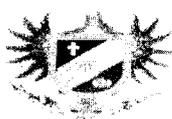
**ARTICULO 10°. PATROCINADORES.** Podrán vincularse para otorgar el premio, las Instituciones en Calidad de patrocinadores que acompañen bien sea el proceso de evaluación o financiación del mismo en dinero o especie.

**ARTICULO 11°. PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN.** El medio de publicación directo de la información del Premio será la Pagina Web de la Alcaldía de Cajica:

1

2

3

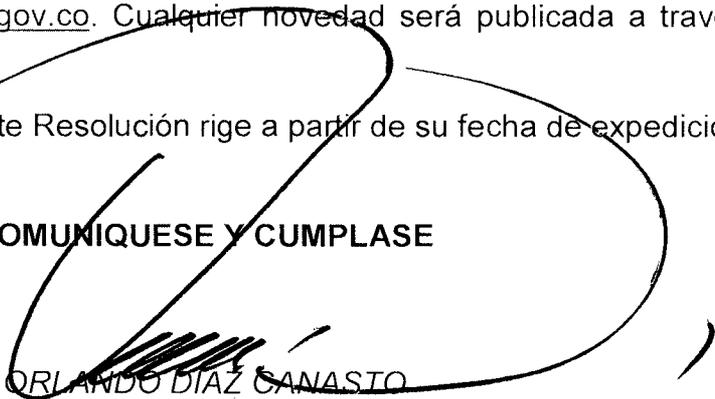


"Continuación de la Resolución No. 202 de 07/04/2016, por la cual se constituye el premio municipal a la labor del docente y a la mejor práctica pedagógica en el municipio de Cajicá para el año 2016"

[www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co). Cualquier novedad será publicada a través de este medio electrónico.

**ARTICULO 12º.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
ORLANDO DÍAZ CANASTO  
Alcalde Municipal

Proyectado por: Robinson Ochoa Castillo   
Profesional Universitario Área Educación

Aprobó: Dr. Cesar Franz Rivera   
Secretario de Desarrollo Social

Reviso: Dra ANDREA INES MEDINA GONZALEZ   
Directora de Educación





**CONSTANCIA DE PUBLICACION**

Cajicá, Abril ocho (8) de dos mil dieciséis (2016), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente resolución en la cartelera oficial por el término de Ley.

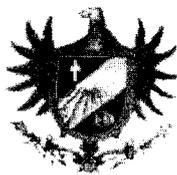
**LILIANA AFANADOR CASAS**  
Secretaria del Despacho

**CONSTANCIA DE DESFIJACION**

Cajicá, Abril ocho (8) de dos mil dieciséis (2016), a la una de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial la presente resolución, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

**LILIANA AFANADOR CASAS**  
Secretaria del Despacho





**RESOLUCIÓN No.203 DE 2016  
( ABRIL 6 )**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, el numeral 2° del literal d) del artículo 91 y el 106 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

1. Que el encargo es la figura administrativa por la cual se designa a un servidor público para desempeñar de manera transitoria la totalidad o algunas de las funciones de un empleo público diferente del cual el encargado es titular y que se halle vacante con carácter definitivo o temporal.
2. Que en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Cajicá existe una vacante definitiva del empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL**, Código 020, Grado 05, cargo de Libre nombramiento y remoción.

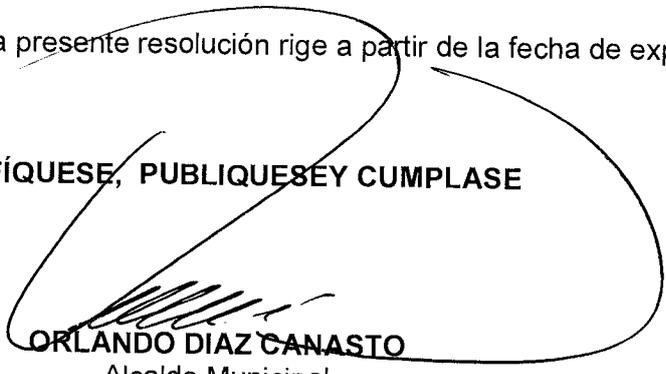
En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Encárguese de las funciones del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL**, Código 020 Grado 05, a la Doctora **ELIZABETH VARGAS GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.20.421.117, quien desempeña el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO**, a partir de la fecha, además de las propias del cargo que desempeña actualmente.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ORLANDO DIAZ CANASTO**  
Alcalde Municipal

**Proyectó:** Irma Esperanza García Forero, Profesional Universitario (E), Talento Humano  
**Revisó:** Luz Marina Carrón, Directora Administrativa (C)  
**Vo.Bo.** Dra. Amanda Pardo Olarte



GP-CE-R427621



CO-SC-CE-R427626





ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

En Cajicá a 6 ABR 2016

Notifique Personalmente el (la) RESOLUCION N° 203

De fecha : 6 ABR 2016

Impuesto firma el Notificado [Signature]

Secretario General [Signature]

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, Abril siete (7) de dos mil dieciséis (2016), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente resolución en la cartelera oficial por el término de Ley.

[Signature]

LILIANA AFANADOR CASAS  
Secretaria del Despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, Abril siete (7) de dos mil dieciséis (2016), a la una de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial la presente resolución, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

[Signature]

LILIANA AFANADOR CASAS  
Secretaria del Despacho

